



Bogotá, 28/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500083141**



20145500083141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2526 2555** de **18-FEB-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\PLANTILLAS NUEVAS\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

19 8 FEB 2014

0 0 2 5 5 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT **8250004615**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **414744** de fecha **1 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SXH-573** el cual transportaba pasajeros para

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT **8250004615**".

la empresa de transporte terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.** identificada con NIT **8250004615**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 414744	1 de abril de 2011	SXH-573

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT **8250004615**".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT **8250004615**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT **8250004615**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.** identificada con NIT **8250004615**, con domicilio en la ciudad **RIOHACHA GUAJIRA**, en la dirección **CRA 15 NO. 21-41 P. 1**, **TELÉFONO 3105630314**, **CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA.**, identificada con NIT **8250004615**".

artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 8 FEB 2014

0 0 2 5 5 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 414744

1. FECHA Y HORA

AÑO			MES				HORA										MINUTOS	
11	01	02	03	X	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	08	09	
05	05	06	07	08	08	X	10	11	12	13	14	15	20	X				
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				


 República de Colombia
 Ministerio de Transporte
 Libertad y Orden


 POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 CA DIVERSA LOU - APP - Km 84 (lado) PARRIS JANSICO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	X	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 RUNEA

6. SERVICIO
 PARTICULAR

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 ALVARO MARTINEZ SUITRAGO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 99-79219362- - - -

LICENCIA DE CONDUCCION: 97245-870855 G-D

EXPEDIDA: 47248000 JUNIO-2012

VENICE: JOHN. FREDY AVELLA MELO

DIRECCION: CVA 10 No 1A-17. Cacha. TELEFONO: -3265998

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 SESUNAN LTDA. TRANSPORTE ESPECIAL.

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10001032705- - -

13. TARJETA DE OPERACION
 0621954- - - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ST. OLIVERA HERNANDEZ JOSE

ENTIDAD: SEMA-DECON

PLACA No: 9208

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
 RUP ESTADO DE CONFINADO H= 1309 - VENCIDO POR EL 31-03-2011. ANEXO ESTADO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
 SUPERINTENDENCIA DE PENAS Y TRABAJO

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

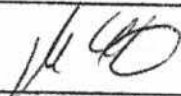
CC No: 79219362- S.M.H. C.C. No.

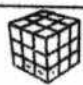
IMPRESO POR COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PRODUCTOS S.A. - MIPROCAL S.A.S. - 018-481717



SESUMAN LTDA
 Transporte de Servicio Especial
 Nivel Nacional
 Nit. No. 825.000.461-5

EXTRACTO DE CONTRATO				
ARTICULO 23, CAPITULO I, TITULO IV, DECRETO 174				
FUDECO No.	1308			
CONTRATANTE	XPERIENCE E INVENIO			
	DD	MM	AÑO	SIN CINTA NO TIENE VALIDEZ
FECHA DE INICIO	2	3	2011	
FECHA DE TERMINACION	31	3	2011	
OBJETO DE CONTRATO	TRANSPORTE DE PERSONAL DE XPERIENCE E INVENIO E IMPLEMENTOS DE TRABAJO ESTE VEHICULO ESTA AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR FAMILIA, AMIGOS Y ACOMPAÑANTES DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO.			
ORIGEN DE VIAJE	BOGOTA			
DESTINO DE VIAJE	CUNDINAMARCA: Bogotá, chía, faca Girardot, Soacha, zipaquirá, agua de Dios, alban, anapoima, gustavita, guyabal de aqueima, san juan de rio, sazo, sasaima, anolaima, arbelaez, bojacá, cabrerá, cathipay, cajicá, caquetá, chipaque, chisacó, chocontá, cogua, cota, cucunuba, el colegio, el peñón, el rosal, funequés, fosca, funza, fusagasugá, Fusquimé, gachetá, gachancipa, gacheta, granada, guadua, guayabal, gutierrez, junín, la calera, la mesa, la palma, la perla, la vega, lenguazaque, macheta, Madriz, maritá, medina, mosquera, nemocon, nito, nimaima, nocaima, torcama, pacho, pandí, primobueno, sasica, puerto salgar, sesquile, abate, silbana, simpsón, soto, Subachoque, suenca, eupate, suva, sutatbusa, tabio, taura, tona, tenjo, tibacuy, tibatá, tibanica, topopí, ubalá, ubatón, ubatón uno, Vergara, vian, villa gómez, Villa pinzon, viletá, vito, yacopy, yobacón, utica, san Cayetano, villa pinzon, cogua, sesquile, Carmen de carupa, guacheta, manbita.			
DATOS DEL VEHICULO				
TIPO	DOBLE CABINA	MARCA	FORD	
No. INTERNO	1297	PLACA	SXH 573	
MODELO	2011	CAPACIDAD	5	
NOMBRE CONDUCTORES	ALVARO MARTINEZ / JOHN FREDY AVILA Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO DEL VEHICULO			
	79.387.107/79.219.382			
PLAZA PASAJE	C2			
VENCIMIENTO DEL PASE	2012- SEPTIEMBRE			


 ORLANDO GARCIA RAMIREZ

 **SESUMAN LTDA**
 Nit No. 825.000.461-5

Bogotá
 Cra. 71 C No. 54-38
 PBX: 549 9180
sesumanltcia@hotmail.com
 Richacha Calle 3 No. 4-38

TALLER AUTOCAR

SERVICIO DE GRÚA 24 HORAS
MECÁNICA - MONTALLANTAS
LATONARÍA Y PINTURA
CLARET ANTONIO RODRIGUEZ R.
NIT. 19268345-6
REGIMEN SIMPLIFICADO



PARQUEADERO

ALBAN (CUND.) KILOMETRO 52 VIA BOGOTÁ VILLETÁ
CEL.: 313210 7361 - 311 232 0388 - 315 859 9324

INVENTARIO

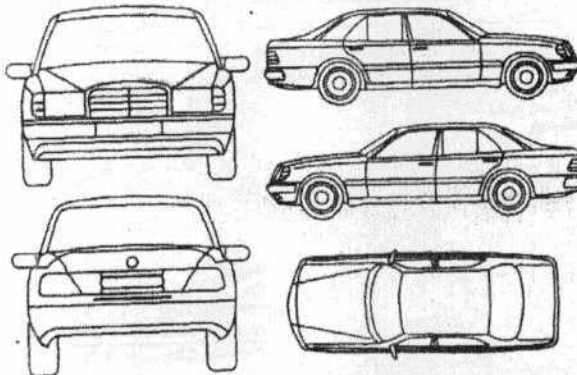
Nº 0730

NOMBRE: JHON FREDDY AVILA TEL: 315 389 5423 MARCA: FORD
 PLACA: SXH 573 HORA: 09:50 AM FECHA: 01-ABR-2011

DETALLE	ESTADO			DETALLE	ESTADO			DETALLE	ESTADO		
	B	R	G		B	R	G		B	R	G
CARROCERIA				CARROCERIA				CARROCERIA			
CAPOT	X	X		VIDRIO PTA. TRAS. IZQ	X			PUERTA TRA. DER.		X	
PERSIANA	X	X		MANIJA PTA. TRAS. IZQ.		X		VIDRIO PTA. TRAS. DER.	X		
BOMPER DEL.	X	X		ESTRIBO IZQ				MANIJA PTA. TRAS. DER.		X	
PARABRISAS DEL.	X	X		STOP IZQ.		X	X	BOCELES PTA. DER.		X	
PLUMILLAS DEL	X	X		BOMPER TRASERO		X	X	PUERTA DEL. DER.		X	
FAROLA IZQ.		X	X	SPOILER TRASERO				VIDRIO PTA. DEL. DER.	X		
LUZ MEDIA IZQ.		X	X	PARABRISAS TRA.	X			MANIJA PTA. DEL. DER.		X	X
DIRECCIONAL IZQ.	X	X		PLUMILLA TRA	X			ESPEJO EXT. DER.		X	X
G/FANGO IZQ.	X	X		TAPA BAUL	X	X		PARAL DEL. DER.		X	
BOCALLANTAS IZQ.		X	X	STOP ADICIONAL	X	X		G/FANGO DER.	X		
PARAL DEL. IZQ.	X	X		STOR DER	X	X		BOCALLANTAS DER.		X	X
ESPEJO EXTERNO IZQ		X	X	CAPOTA	X	X		TORPEDO	X		
PUERTA DEL. IZQ		X	X	PORTA EQUIPAJE	X	X		DIRECCIONAL DER.	X	X	
VIDRIO PTA. DEL. IZQ	X	X		ESTRIBO DER	X	X		LUZ MED. DER.		X	X
MANIJA PTA. DEL. IZQ		X	X	TAPA GASOLINA	X	X		FAROLA DER.		X	
BOCELES DE PUERTA		X	X	EXPLORADORAS	X	X		ANTENA	X		
PUERTA TRAS. IZQ.		X	X								

ACCESORIOS INTERIORES

TABLERO	X	X		ENCENDEDOR	X			CINTURONES SFG	X		
COJINERIA	X	X		RADIO	X	X		ESPEJO INTERIOR	X		
RELOJ	X	X		TAPIZADO TECHO	X	X		TAPASOLES	X		
MANIJAS PTA. DEL.	X	X		LUZ INTERIOR	X	X		CENICERO	X		
PARLANTES	X	X		MANIJA PTAS. TRAS.	X	X		FORROS COJINERIA			
LLANTA DE REPUESTO	X	X		GATO	X	X		TWITERS			
EXTINTOR	X	X		SEÑALES	X	X		BOTIQUIN	X		



- X 27 PARES DE SANDUAS
- 2 ADESIVOS ITANIZADOS
- 1 CAJA DE SONIDO
- 1 CONSOA USB
- 1 PAR CORNETAS DE SONIDO

ITENS	
BUENO	B
RAYADO	R
GOLPEADO	G

1 BOLSA LATA LUNA.

OBSERVACIONES: PACA DE AFICHES, LIBRO DE PASAJES, LIBRO DE RENTAS
USADO, BIBURI PC CDJ MARGA, TOTO, COPIA DE RUEDAS
CABLEADO DE PERICONEO ESPETO CON SENSOR DE VELOCIDAD
VOLANTES SANGANG, EVENTOS, USB DE 8 GB, CARGADOR CAMARA

CONDUCTOR: JHON FREDDY AVILA
 79'219.362

AGENTE: 00239 R. Ramirez A
 RECIBE: JHON RODRIGUEZ



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500066271



20145500066271

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2526 2555 de 18-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 2463.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 de Devolución	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte
Objetivo	Objetivo	Superintendencia de Puertos y Transporte

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN142900396CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES SESUMAN
Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 Pl.
Ciudad:
RIOHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmisión:
03/03/2014 15:33:29

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO